



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN Para la INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023 relativa a la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

I. INTRODUCCIÓN.

Las presentes Bases señalan el procedimiento de la Invitación Restringida, las condiciones generales de contratación, la forma en que se llevarán a cabo los diferentes eventos como la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo Definitivo, los requisitos solicitados y el procedimiento de entrega de la documentación requerida.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 14, 25 fracción II, 27, 29 fracción I, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de su Reglamento, en concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, el proceso de Invitación Restringida se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes etapas:

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones	25 de julio de 2023	12:00 horas	Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en Ave. Alfonso Reyes No. 1000, Colonia Regina en Monterrey, N.L. C.P. 64290.
Fallo y Adjudicación	26 de julio de 2023	12:00 horas	Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en Ave. Alfonso Reyes No. 1000, Colonia Regina en Monterrey, N.L. C.P. 64290.

II. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo este servicio provienen de los recursos propios de **LA UNIDAD CONVOCANTE**, por tal motivo esta Invitación Restringida se ajustará a lo indicado por la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023 y siguiendo el procedimiento marcado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio del Estado de Nuevo León, su Reglamento y los Lineamientos para la Invitación Restringida.

III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

III. A. CONCEPTOS REQUERIDOS.

Los servicios que se solicitan se describen detalladamente en los Anexos e Información Técnica que integran las presentes Bases.







III. B. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIDAD CONVOCANTE.

Las cantidades, especificaciones y características técnicas objeto de la Invitación Restringida, se establecen en la ficha técnica y anexos, mismos que forman parte integral de las presentes Bases.

IV. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Habiéndose señalado que el presente procedimiento de Invitación Restringida es de carácter Presencial, a la celebración de los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y el Fallo Definitivo, acudirán los integrantes del Comité de Adquisiciones de LA UNIDAD CONVOCANTE, los funcionarios correspondientes y los representantes de las empresas invitadas en donde al término de cada una de las sesiones antes mencionadas y a la rúbrica y publicación del acta en la página web del Sistema Electrónico de Compras Públicas https://secop.nl.gob.mx/., los participantes podrán consultar dicho documento. Por consiguiente, todos los actos son presenciales para los Participantes en las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE.

Las sesiones antes descritas se desarrollarán conforme a los principios establecidos por la Ley y su Reglamento.

GENERALIDADES.

1.1. DEFINICIONES.

Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

BASES. Conjunto de disposiciones que rigen la Invitación Restringida, las cuales incluyen el cuerpo de las Bases y sus Anexos elaborados de conformidad con las Leyes aplicables, con fundamento en los cuales se otorgará el objeto de la Invitación Restringida y que incluyen todas las adiciones y modificaciones emitidas por escrito por La Unidad Convocante.

INVITACIÓN RESTRINGIDA. Procedimiento normativo y administrativo para el otorgamiento de un bien o servicio, que consta del llamado específico a personas físicas y/o morales designadas por LA UNIDAD CONVOCANTE para que presenten propuestas, y que es difundido en la página web y en el Sistema Electrónico de Compras Públicas-SECOP.

FALLO. Resolución emitida por LA UNIDAD CONVOCANTE, conforme a lo establecido en las Bases de la Invitación Restringida y la normatividad aplicable, para determinar, en su caso, al Participante Invitado Ganador.

LEY. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

LA UNIDAD CONVOCANTE. El Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León".

PARTICIPANTE INVITADO. La persona física o moral que sea invitado a participar en cualquier procedimiento de Invitación Restringida para que presente una Propuesta.

PARTICIPANTE INVITADO GANADOR. Participante Invitado cuya propuesta sea declara ganadora de la Invitación Restringida, en los términos de las Bases y de la normatividad aplicable en la materia, que por ese hecho adquiere los derechos y las obligaciones inherentes al Contrato, una vez que éste sea formalizado.









CONTRATO. Instrumento jurídico acordado por ambas partes para proveer los servicios objeto de la Invitación Restringida.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Etapa del procedimiento de la Invitación Restringida que se ejecuta para recibir y realizar la apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes Invitados por la Unidad Contratante.

PROPUESTA. Oferta presentada por un Participante Invitado dentro de la Invitación Restringida, de acuerdo con lo establecido en las Bases, que puede ser de tipo técnica y de tipo económica.

PROPUESTA ECONÓMICA. Conjunto de datos, información y documentos de carácter económico, que el Participante Invitado debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Invitación Restringida.

PROPUESTA TÉCNICA. Conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter técnico, que el Participante Invitado debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Invitación Restringida.

INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA.

2.1. COSTOS DE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS.

El Participante Invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIDAD CONVOCANTE** por este concepto, por lo que **LA UNIDAD CONVOCANTE** no devolverá los costos devengados cualquiera que sea el resultado de la presente Invitación Restringida.

2.2. NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones establecidas en este documento ni las proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

2.3. IDIOMA.

La propuesta que presente el Participante Invitado, toda la correspondencia y documentos relativos deberán redactarse en idioma español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el Participante Invitado a **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá estar en otro idioma a condición de que anexe su correspondiente traducción al español, la cual prevalecerá para los efectos de interpretación de la propuesta.

2.4. MONEDA.

Las proposiciones deberán presentarse en pesos mexicanos.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La adquisición consiste en: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR" solicitado por LA UNIDAD CONVOCANTE, objeto de la presente Invitación Restringida, la cual se describe detalladamente en la Ficha Técnica que forma parte integrante de las presentes bases.

3.2. VIGENCIA.









Sera a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o firma del contrato correspondiente, hasta el 31 de diciembre del 2023 o al momento de entregar a la totalidad de los equipos a satisfacción del área designada por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.

Las fechas de inicio y término definitivas serán las que se consignen en el Contrato.

4. DE LOS INVITADOS A PARTICIPAR.

La difusión de la Invitación Restringida en la página web de **LA UNIDAD CONVOCANTE** es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el presente procedimiento de contratación, aquellas personas que hayan sido invitadas, esto de acuerdo con lo indicado en el penúltimo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

5. DE LAS PROPUESTAS.

5.1 DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse físicamente en las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 en el horario, fecha y lugar establecido en el numeral I de las presentes Bases, en 1-un sólo sobre cerrado en forma inviolable en la siguiente dirección: avenida Alfonso Reyes No 1000, colonia Regina, C.P. 64290, Monterrey, Nuevo León, con atención al Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, dicho sobre o caja cerrado, deberá contener a su vez 2-dos sobres individuales, uno identificado con la leyenda de "PROPUESTA TÉCNICA" incluyendo todos los Anexos "T" del numeral 5.2.1 de las presentes Bases y otro identificado con la leyenda de "PROPUESTA ECONÓMICA" incluyendo todos los Anexos "E" del numeral 5.2.2 de las presentes Bases.

En el exterior del sobre se deberá asentar claramente:

- a). Número de Invitación Restringida,
- b). Nombre de la persona física o moral que presenta la propuesta, y
- c). La leyenda "PROPUESTA TÉCNICA" o "PROPUESTA ECONÓMICA", según sea el caso.
- El Participante Invitado deberá presentar la información solicitada en los formatos entregados en estas Bases, respetando los datos consignados en el mismo para facilitar su evaluación.

Todas las hojas que integren la proposición deberán ser firmadas con <u>tinta azul</u> por el Participante Invitado o su representante legal debidamente autorizado.

La falta de información en los anexos de la proposición, la no cotización de todos y cada uno de los conceptos establecidos, la alteración a los Formatos de la Propuesta Económica, la presentación de alternativas a lo solicitado por LA UNIDAD CONVOCANTE, la falta de firma en los documentos del Participante Invitado o su representante legal ocasionará el rechazo de la proposición en el acto de apertura técnica o económica o en el análisis detallado de las ofertas, según corresponda.







Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, podrán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, la omisión de folio no es causal de descalificación.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de **LA UNIDAD CONVOCANTE**, hasta antes de iniciado el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones, conforme a la fecha, hora y lugar establecidos en el numeral I de las presentes bases. **LA UNIDAD CONVOCANTE** entregará un Acuse de Recibo de Propuestas, en el cual se hará constar la recepción de la misma. Las propuestas que lleguen a entregarse posterior a la fecha y hora de iniciado el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas no podrán ser recibidas por quedar fuera del tiempo programado para tal efecto. El formato de Acuse de Recibo de Propuestas formará parte integral del acta derivada de la sesión.

5.2 DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

Se integrará con los siguientes anexos:

5.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Anexo T.1. Personalidad del licitante y de su representante (Ver formato adjunto). – Deberán de presentar el formato adjunto referente al anexo, llenado con la información del participante, acompañado de la siguiente documentación:

En caso de personas morales:

- Copia simple del <u>Acta Constitutiva</u>, que contenga objeto social relacionado con la Invitación Restringida.
- En su caso, copia simple de la <u>última modificación al Acta Constitutiva,</u> en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito.
- Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal.
- Copia simple del Poder para Actos de Administración del Representante Legal.
- Copia simple de la <u>Identificación Oficial vigente</u> (pasaporte o credencial para votar) de la persona que firme la propuesta.
- Copia simple del <u>comprobante de domicilio</u> (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a tres meses) a nombre del licitante o en su caso contrato de arrendamiento que acredite la legal posesión.
- **Anexo T.2.** Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado Nuevo León; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- **Anexo T.3.** Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el Participante Invitado o representante legal, en la cual manifiesten no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 38 del Reglamento de la Ley en mención, para participar o celebrar contratos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. (Ver formato adjunto).







Anexo T.4. Declaración de integridad, debidamente firmada por el Participante Invitado o su representante legal en la que se manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la Invitación Restringida y que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. (Ver formato adjunto).

Anexo T.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el Participante Invitado o su representante legal en donde manifiesten que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. (Ver formato adjunto).

Anexo T.6. Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el Participante Invitado o su representante legal en donde manifiesten que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo o a nombre de su representada, conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo león y 74 fracción IV de su Reglamento. En este anexo el Participante Invitado deberá integrar físicamente su documentación del Acta Constitutiva, Poder del Representante Legal e Identificación Oficial en sus tantos originales y/o certificados, así como una copia simple de cada uno de estos documentos para cotejo. (*Ver formato anexo.*)

Anexo T.7. Los Participantes Invitados deberán manifestar bajo protesta de decir verdad y por escrito que sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, liberando de cualquier responsabilidad a La Unidad Convocante por dicho concepto, por lo que no resultará procedente la devolución de importe alguno, cualquiera que sea el resultado de la presente Invitación Restringida. (Ver formato adjunto).

Anexo T.8. Los Participantes Invitados deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que garantizarán satisfactoriamente el cumplimiento del servicio a ejecutar objeto de la presente Invitación Restringida. (Ver formato anexo).

Anexo T.9. Carta compromiso declarando bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el Participante Invitado o su representante legal. En donde manifiesten que oportunamente ha verificado el pliego de requisitos correspondientes a esta Invitación Restringida, que la propuesta presentada se apega estrictamente a lo solicitado por la Unidad Convocante y que fue revisada y presentada respetando todas y cada una de las especificaciones y requisitos establecidos en las bases y que tiene conocimiento de todas y cada una de las etapas señaladas en las bases para el procedimiento de adjudicación. (Ver formato anexo).

Anexo T.10. Experiencia del Participante. - Para acreditar su experiencia, deberá presentar los siguientes puntos:

- Currículo de la empresa (comprobando experiencia en el servicio objeto del presente procedimiento)
- Relación de las principales operaciones relacionadas directamente con el objeto del presente procedimiento, de los últimos 12-doce meses, incluyendo los que tengan celebrados con la Administración







Pública o con particulares. Adicionalmente en la relación debe señalar el importe total contratado.

• Presentar copia simple de cuando menos 02-dos facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales y/o particulares, con antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de la Presentación y Apertura de Propuestas, las mismas deberán ser legibles y coincidir con el objeto solicitado en cuanto a equipos y/o servicios informáticos, accesorios de computación, redes y comunicación, etc.

Anexo T.11. Validez de la oferta. Carta validez de su propuesta por 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de presentación de propuestas. (Ver formato adjunto).

Anexo T.12. Manifestación de conocimiento de la documentación entregada. Carta en papel membretado del Participante Invitado, firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce y cumplirá con lo estipulado en las Bases de la Invitación Restringida No. INV-IMA-01-2023 y todos sus anexos que entrega LA UNIDAD CONVOCANTE; así como conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; y su conformidad con la mismas. (Ver formato adjunto).

Anexo T.13. Obligaciones fiscales. Documento que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y estatales. Deberá anexar a este punto la Opinión de Cumplimiento del SAT (actualizada), y la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales (actualizada) emitida por la Subsecretaria de Administración Tributaria del Estado. (Para la manifestación, ver formato adjunto).

Anexo T.14. Ficha Técnica. Copia simple de la Ficha Técnica del presente procedimiento, debidamente firmada por el licitante o su presentante legal, con lo cual acepta lo estipulado en la misma, acompañado de la ficha técnica el equipo propuesto por el participante.

5.2.2 DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Anexo E-1. PROPUESTA ECONÓMICA. En este apartado, el Participante Invitado deberá integrar el "Anexo E-1 Formato de la Propuesta Económica" de las presentes Bases. En este documento el Participante Invitado deberá presentarlo en papel membretado, mecanografiado y firmado por el representante legal, respetando el orden y contenido del formato otorgado por LA UNIDAD CONVOCANTE. Debiendo señalar el precio unitario, importe, subtotal e I.V.A., y con número y letra el precio del total de la Proposición. (Ver formato adjunto)

Anexo E-2. CAPACIDAD FINANCIERA.- En virtud de las características del proceso objeto de la Invitación Restringida, es necesario demostrar solvencia económica, para lo cual se requiere la comprobación de ingresos acumulables, los cuales deben ser por lo menos equivalentes al 20% del monto total de su propuesta, los cuales deberán ser acreditador mediante la declaración fiscal anual 2022 ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta para el ejercicio fiscal 2023, acreditando los ingresos (incluir acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio).

Anexo E-3. GARANTÍA DE SERIEDAD. El Participante Invitado deberá entregar una garantía de seriedad









de su propuesta que ampare como mínimo el 5% del precio total de su propuesta económica, antes de I.V.A. Lo anterior podrá ser mediante un cheque (simple, cruzado o certificado) o bien una fianza expedida por Institución autorizada a favor del INSTITUTO DE MOVILIDADY ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON.

NOTA: Todos y cada uno de los documentos que integran la propuesta, podrán ser foliados y deberán estar firmados por el representante legal del Participante Invitado.

5.3. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la elaboración de la proposición, el Participante Invitado debe considerar:

- a). Lo considerado en el Formato de la Propuesta Económica (Anexo "E-1");
- b). La vigencia o plazo de ejecución de la prestación del servicio;
- c). Anexo Técnico.
- d). Los planos y dibujos entregados al Participante Invitado con las Bases, en su caso;
- e). Lo observado en la Visita a los lugares para la ejecución del servicio, en su caso;
- g). Las modificaciones que emita LA UNIDAD CONVOCANTE con relación a la Invitación Restringida, en su caso;
- h). El Modelo de Contrato;
- i). La forma de pago de la contraprestación;
- j). El o los anticipos que se otorgarán; si los hay, y
- k). En general, todas las circunstancias previstas en estas Bases o en la Ley y su Reglamento.

5.3.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- **A). CONCEPTOS**. Los conceptos y cantidades de los equipos fueron elaborados de acuerdo a las necesidades de **LA UNIDAD CONVOCANTE**, sin que por ello se modifiquen los precios unitarios.
- **B). PRECIOS VIGENTES**. Se entiende que al presentar su proposición el Participante Invitado ha considerado los precios vigentes en el mercado a la fecha de presentación de su propuesta, por lo que no se reconocerá diferencia alguna por este concepto. Los precios unitarios considerados en los Anexos de las Bases deberán considerarse como fijos a lo largo de la vigencia del Contrato, por lo que no se admitirán ajustes a los mismos, en el entendido de que el valor total del Contrato podrá variar de acuerdo a las altas y/o bajas requeridas por la Unidad Contratante.

6. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el 74 de su Reglamento, <u>el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas</u> será presidido por el funcionario que designe LA UNIDAD CONVOCANTE, dicho acto se iniciará precisamente en la fecha y hora señaladas. El comité de







adquisiciones será el órgano colegiado facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto que se llevará de la siguiente manera: Este acto se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado de las presentes Bases, solo asistirán a este acto los integrantes del Comité de Adquisiciones de LA UNIDAD CONVOCANTE, funcionarios correspondientes y los representantes de las empresas invitadas; al término de la sesión y a la rúbrica y entregara el acta a los participantes y se iniciará precisamente en la fecha y hora antes señaladas, por lo que las propuestas deben entregarse físicamente en las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE, cada una en 1-un sobre cerrado en forma inviolable, el cual deberá contener cada una de sus propuestas, incluyendo todos los requisitos señalados en los numerales 5.2.1 (propuesta técnica) y 5.2.2 (propuesta económica) de las presentes Bases. Dicho evento será público, por lo que podrá ser transmitido de manera simultánea a través de alguna red social.

6.1. DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA.

Las Propuestas deberán ser presentadas físicamente en la fecha lugar y hora establecidos en la presentes Bases, en las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicadas en avenida Alfonso Reyes No. 1000, colonia Regina en Monterrey, Nuevo León, código postal 64290. Una vez iniciado el acto y recibidas las propuestas de los Participantes Invitados, no se admitirá ninguna otra propuesta, por lo que se recomienda prever la entrega de las mismas 30-treinta minutos antes de la hora señalada. LA UNIDAD CONVOCANTE entregará un Acuse de Recibo de Propuestas, en el cual se hará constar la recepción de las mismas y formará parte integral del acta derivada de la sesión del acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica.

6.2. DEL PROCEDIMIENTO.

Se procederá conforme a lo siguiente:

- A). Se declarará iniciado el acto por el servidor público designado por **LA UNIDAD CONVOCANTE** en la fecha, lugar y hora señalados en las Bases en el numeral I. El Comité de Adquisiciones como Órgano Colegiado será la única instancia facultada para aceptar o desechar las propuestas y tomar todas las decisiones durante la realización del acto.
- B). Una vez iniciado el acto, <u>no se permitirá la recepción de ninguna otra propuesta, ni que se introduzca</u> documento alguno.
- C). Se pasará lista de asistencia a los integrantes del Comité de Adquisiciones y funcionarios correspondientes. Se nombrará a los Participantes Invitados que hayan presentado una propuesta y se mostrará el sobre o cerrado de forma inviolable recibido por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- D). Para un mejor desarrollo del evento, siempre y cuando **LA UNIDAD CONVOCANTE** ya hubiera recibido los sobres que contengan las Propuestas, y ya hubiera sido abierto el sobre respectivo, deberá evitarse abandonar la sala por parte de los asistentes, salvo causas de extrema urgencia.
- E). Se iniciará la revisión de las propuestas recibidas.
- F). En este caso se verificará que cumplan cuantitativamente con los requisitos solicitados en las presentes bases, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará en privado, tomando un lapso de tiempo pertinente para la revisión cualitativa de las propuestas, y se emitirá el Fallo y Adjudicación, en el cual se desecharan aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito







solicitado en las bases en el numeral 5 de las Bases de la presente Invitación Restringida, o bien presenten errores de fondo visibles que no requieran de un análisis detallado.

- G). No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido alguno de los requisitos solicitados en las Bases en el numeral 5, las que serán desechadas.
- H). El Comité de Adquisiciones deberá rubricar los documentos presentados de todas las Proposiciones.
- I). Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las Propuestas Aceptadas y sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes y se pondrá a disposición de los participantes invitados por **LA UNIDAD CONVOCANTE**. La omisión de firma por parte de alguno de los asistentes no invalidará el contenido y los efectos del acta. Se señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo. Para la elaboración del acta, LA UNIDAD CONVOCANTE podrá declarar un receso para revisar cuidadosamente la redacción de la misma.
- J). El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.
- K). LA UNIDAD CONVOCANTE hará el análisis y evaluación detallada del aspecto cualitativo de las proposiciones admitidas.
- M). Si no se recibe proposición alguna y todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierta la Invitación Restringida, situación que quedará asentada en el acta o notificación escrita de fallo.

SE HACE EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CUALQUIER OTRA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SERÁN CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, YA SEA EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, EN SU REVISIÓN DETALLADA O EN SU OFERTA ECONÓMICA.

6.3. RESGUARDO DE PROPUESTAS.

Las proposiciones presentadas por los Participantes Invitados y que sean o no aceptadas en los términos de estas Bases, serán conservadas por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.

7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN.

7.1. DE LA REVISIÓN.

Durante el acto de presentación y apertura de propuestas **LA UNIDAD CONVOCANTE** verificará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5 de las Bases, desechando de inmediato las que no los satisfagan.

También desechará en el acto de apertura, aquellas propuestas que aun cuando cumplan con los documentos indicados en el numeral 5 de las Bases, estén incompletos o presenten errores de fondo bastante visibles y que no requieran de un análisis detallado.

7.2. DE LA EVALUACIÓN.

7.2.1. EN CUANTO A LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.







LA UNIDAD CONVOCANTE constatará que los documentos presentados por los Participantes Invitados para el acto de presentación de las Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos legales, económicos y técnicos requeridos en la Convocatoria; la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados ocasionará el rechazo de la propuesta.

7.2.2. EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA UNIDAD CONTRATANTE:

- A). Constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Invitación Restringida. La falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto será motivo para desechar la Propuesta;
- B). Confirmará la veracidad de la información entregada por el Participante Invitado, efectuando ésta por cualquier medio que estime pertinente; y
- C). Verificará que la ejecución de los servicios sea factible de realizar en el plazo solicitado; que las características, términos y calidad de los mismos sean las requeridas por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en los incisos anteriores se calificarán como solventes técnicamente.

7.2.3. EN EL ASPECTO ECONÓMICO, LA UNIDAD CONVOCANTE:

- A). Constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Invitación Restringida. La falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto será motivo para desechar la propuesta; y
- B). Durante la evaluación económica **LA UNIDAD CONVOCANTE** verificará las operaciones aritméticas efectuadas en los Formatos de la Propuesta Económica y corregirá los importes resultantes, valor corregido que se comunicará en el acto de fallo, obligándose el Participante Invitado a respetar el monto de la operación resultante, en caso de resultar con asignación favorable, el anexo deberá ser corregido a la firma del contrato. Por ningún motivo la Unidad Convocante podrá modificar los precios unitarios ofrecidos por el Participante Invitado en los Formatos de la Propuesta Económica.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores se calificarán como solventes técnica y económicamente y, por tanto, sólo estas serán objeto del análisis comparativo.

7.3. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

LA UNIDAD CONVOCANTE rechazará una proposición cuando:

- A). No se presenten completos o no se acrediten fehacientemente los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las presentes Bases.
- B). El Participante Invitado presente varias proposiciones para una misma partida, ya sea bajo el mismo nombre o diferentes nombres, por sí mismo en lo personal o formando parte de cualquier otra compañía o asociación.
- C). El Participante Invitado forme parte de una colusión o se ponga de acuerdo con otros concursantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la Invitación Restringida.







- D). Se modifiquen los conceptos o cantidades de los conceptos estipulados por **LA UNIDAD CONVOCANTE** o presente alternativas que modifiquen las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- E). La información proporcionada por el Participante Invitado en los documentos Legales, Técnicos y Económicos presentados en su Propuesta, no sea la solicitada en los mismos formatos o en estas Bases o bien la anotada sea insuficiente para su análisis técnico o económico.
- F). Exista incongruencia entre lo considerado en los documentos técnicos y lo anotado en los documentos económicos/Propuesta Económica o entre los diversos anexos, en su caso.
- G). El Participante Invitado o su representante legal incurra en declaraciones falsas o inexactas, presente documentos o informes apócrifos o alterados en su Propuesta.
- H). Al Participante Invitado se le hayan hecho reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con **LA UNIDAD CONVOCANTE** o con alguna otra dependencia o entidad oficial, siempre que el mismo sea del conocimiento formal de **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- I). Si el Participante Invitado no presenta su propuesta con puntualidad el día de la presentación y apertura de propuestas.
- J). Si no asisten al evento de Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones, en fecha y hora señaladas de la presente Convocatoria, o bien, que en dicho evento no presenten propuesta alguna, de conformidad a lo señalado en las presentes Bases.
- K). Por no cumplir con la presentación del sobre tal y como se establece en el numeral 5 de las presentes Bases.
- L). Cualquier otra que determinen estas Bases o la legislación aplicable.
- M). Cuando la propuesta no se encuentre rubricada en todas y cada una de las hojas que la componen.

Cualquiera de las causas de rechazo de Proposiciones en las que haya incurrido el Participante Invitado, se deberán indicar en el acta de Fallo que corresponda especificando los requisitos cuya omisión dio lugar a tal determinación.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de los servicios objeto del presente procedimiento, **LA UNIDAD CONVOCANTE** efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto técnico o económico y se tomarán en cuenta los criterios generales de adjudicación expresados en estas Bases, así como los siguientes aspectos:

- 1º. La disponibilidad del Participante Invitado para la ejecución de los servicios solicitados.
- 2º. Que no existan reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con **LA UNIDAD CONVOCANTE** o con alguna otra dependencia u organismo oficial.
- 3º. El contrato se asignará a la persona que de entre los proponentes satisfaga la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y económicos previstos en estas Bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- 4º. Si dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente el mayor porcentaje de participación económica para **LA UNIDAD CONVOCANTE** o la oferta económicamente más ventajosa.







8. DEL FALLO Y ADJUDICACION.

Se realizará la correspondiente revisión cualitativa de las propuestas técnicas presentadas por los Participantes Invitados y se emitirá el Fallo, en el cual se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito solicitado en las bases en el numeral 5 de las Bases de la presente invitación restringida, o bien presenten errores de fondo visibles que no requieran de un análisis detallado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Unidad Convocante emitirá la resolución del fallo definitivo de adjudicación, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en estas Bases. El fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas el mismo día en que se emita.

9. DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.

Sera a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o firma del contrato correspondiente, hasta el 31 de diciembre del 2023 o al momento de entregar a la totalidad de los equipos a satisfacción del área designada por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.

10. DEL CONTRATO.

El Participante Invitado ganador queda obligado a suscribir el contrato que se derive en los términos y condiciones establecidos en esta Invitación Restringida.

10.1. DEL MODELO.

Para la formalización de la adjudicación derivada de esta Invitación Restringida se empleará el Modelo de Contrato anexo que se acompaña a estas Bases.

10.2. DE LA FIRMA.

El Participante Invitado a quien se adjudique el contrato quedará obligado a firmarlo en las oficinas de la Unidad Convocante ubicadas en avenida Alfonso Reyes No 1000, colonia Regina, C.P. 64290, Monterrey, Nuevo León, en un plazo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo definitivo. En caso de que el Participante Invitado ganador no firme el contrato correspondiente, se hará válido el cheque de garantía de seriedad de la propuesta y será sancionado en los términos de la Ley de la materia, LA UNIDAD CONVOCANTE, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar los servicios al Participante Invitado que haya presentado la siguiente propuesta más baja, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10%-diez por ciento.

10.3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por los tiempos señalados en el numeral 3.2 de las presentes Bases.

10.4. VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de Participante Invitado. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de LA







UNIDAD CONVOCANTE, los derechos inherentes a la propiedad industrial, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **LA UNIDAD CONVOCANTE**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

10.5. **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá resolver la terminación anticipada del contrato derivado de la presente Invitación Restringida, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine por la autoridad competente la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto se reembolsarán al Participante Invitado Ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

10.6. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

LA UNIDAD CONVOCANTE no contempla subcontrataciones en lo referente al objeto de la Invitación Restringida.

10.7. SANCIONES.

Se hará efectiva la garantía de buen cumplimiento del Servicio, defectos y vicios ocultos:

- a) Si el Participante Invitado ganador no cumple con la prestación del servicio objeto de la presente Invitación Restringida, conforme a lo establecido en las Bases.
- b) Incumple el Participante Invitado Ganador con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y en las presentes Bases de Invitación Restringida.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los proveedores o Participante Invitados que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley serán sancionados por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

10.8. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA UNIDAD CONVOCANTE podrá rescindir el contrato y los servicios que haya adjudicado al Participante Invitado Ganador, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Participante Invitado Ganador;
- b) El Participante Invitado Ganador no efectúe la prestación de servicios, conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Bases, y demás documentación entregada por **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- c) Si incumple el Participante Invitado Ganador con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato correspondiente.







- d) Si suspende injustificadamente los Servicios objeto de la presente Invitación Restringida.
- e) Si no brinda el servicio objeto de la Invitación Restringida de conformidad con lo estipulado en las bases y si no acata las órdenes por escrito de **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- f) Si se encuentra sujeta a proceso de liquidación, en concurso mercantil, concurso de acreedores o huelga estallada, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente Servicio contratado.
- g) Si no da a **LA UNIDAD CONVOCANTE** y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si el servicio objeto de la presenté Invitación Restringida no cumple con las especificaciones establecidas al respecto en las mismas Bases.
- i) Porque la garantía a que se refiere el numeral 15 de estas Bases, no se constituya en el plazo previsto por la misma.
- j) Porque el Participante Invitado Ganador siendo extranjero invoque la protección de su Gobierno en contra de las reclamaciones de **LA UNIDAD CONVOCANTE** o porque siendo mexicano cambie de nacionalidad.
- k) En general, por el incumplimiento del Participante Invitado Ganador a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el contrato, sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables y a las órdenes de **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- I) En caso de incumplimiento o violación por parte del Participante Invitado Ganador, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato, **LA UNIDAD CONVOCANTE** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o declarar administrativamente la rescisión conforme al procedimiento que se señalen en las presentes Bases y sus anexos.

Cuando se presente cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se procederá a rescindir administrativamente el contrato y por ende la contratación del Servicio conforme a lo establecido por la Ley de la materia, y se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Así mismo, la Unidad Convocante deberá avisar a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en relación al Reglamento de la misma.

10.9. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que se hará acreedor de sanciones pecuniarias a razón de 1.25 % por cada día hábil de retraso referente al valor de los servicios que no hayan sido entregados o presentados oportunamente, de manera proporcional a la garantía de cumplimiento establecida en la propuesta y en el modelo de contrato. La penalización iniciara al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega o presentación del servicio objeto de la presente invitación restringida.

La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente formula: Formula: (PD)x(NDIAS)x(VB) = PENA CONVENCIONAL APLICABLE (PCA) PD= (1.25%) Penalización Diaria NDIAS= Número de Días de Atraso VB= Valor de los Bienes o Servicios Prestados con Atraso







PCA= Pena Convencional Aplicable

10.10. SEÑALAMIENTO.

LA UNIDAD CONVOCANTE hace el señalamiento de que adjudicará a un solo Participante Invitado el servicio objeto de esta Invitación Restringida.

11. DERECHOS DE LA UNIDAD CONTRATANTE.

LA UNIDAD CONVOCANTE se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los Participantes Invitados en cualquier momento y para el caso de que la misma no cumpla con la Ley o lo establecido dentro de las presentes Bases se procederá a rechazar la propuesta o propuestas respectivas, toda vez que la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos señalados como esenciales, faculta de pleno derecho a **LA UNIDAD CONVOCANTE** a rechazar cualquier Propuesta.

12. COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD CONTRATANTE.

12.1. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

LA UNIDAD CONVOCANTE tiene el derecho de visitar las instalaciones de los Participantes Invitados durante el desarrollo del presente proceso para verificar la información presentada por ellos, asimismo tendrá el derecho de visitar las instalaciones para constatar que los servicios contratados, se realicen conforme a lo estipulado.

LA UNIDAD CONVOCANTE, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los Servicios contratados mediante las personas que LA UNIDAD CONVOCANTE designe para ello y así lo notifique al Participante Invitado adjudicado. El resultado de las comprobaciones se hará constatar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el Participante Invitado adjudicado y un representante de LA UNIDAD CONVOCANTE de los Servicios contratados. La falta de firma de los Asistentes no invalidará el dictamen, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

13. ASPECTOS ECONÓMICOS.

13.1. FORMA DE PAGO.

El pago que **LA UNIDAD CONVOCANTE** realice al licitante por motivo del suministro de los equipos, objeto del presente procedimiento se efectuaran dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la factura presentada, contra entrega de los equipos y previa validación del área designada por **LA UNIDAD CONVOCANTE**. Estos pagos comprenderán lo señalados en la ficha técnica, mismos que serán realizados durante la vigencia de dicho contrato. Los pagos se realizarán a través de trasferencia bancaria, en la cuenta que el licitante señale para tales fines.

13.2. DEL PRECIO.

El precio unitario de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento solicitado es fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno del mismo, durante toda la vigencia del contrato correspondiente.







13.3 DEL ANTICIPO

Para el presente procedimiento no se tiene contemplado un anticipo.

14. GARANTÍAS.

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la asignación mediante el Fallo Definitivo, el Participante Invitado Ganador deberá, en su caso, hacer entrega de una fianza para garantizar el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, expedida por Institución legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., en favor del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León para garantizar el cumplimiento del contrato y de los servicios encomendados.

La fianza deberá contener las declaraciones precisadas en la presentes Bases y permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y hasta un mínimo de seis meses después de que termine la vigencia, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

14.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA Y SU CONTENIDO.

Se ejecutará la garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos si el Participante Invitado Ganador incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato y en las presentes Bases de Invitación Restringida.

Las fianzas deberán contener entre otros aspectos: su relación con la Ley, el objeto de la misma, el importe que ampara y que se otorga con las siguientes consideraciones:

- a). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases de Invitación Restringida.
- b). Que la fianza garantiza el servicio materia del contrato de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo y podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de la prestación del Servicio.
- c). Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Administración y Finanzas relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del representante legal de **LA UNIDAD CONVOCANTE**.
- d). La garantía de buen cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del mismo hayan sido recibidos en su totalidad y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.
- e). Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f). La afianzadora podrá, mediante aviso por escrito que proporcione el beneficiario, ejercer las acciones contempladas en los artículos 284 y 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.







- g). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Servicio, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor de LA UNIDAD CONVOCANTE.
- h). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- i). La afianzadora deberá señalar domicilio en el Área Metropolitana de Nuevo León para efectos de oír y recibir notificaciones.

La fianza se cancelará cuando el Participante Invitado Ganador haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato y de las presentes Bases de Invitación Restringida.

En caso de otorgamiento de prórrogas al Participante Invitado Ganador para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación del servicio objeto de la presente invitación restringida, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Participante Invitado Ganador y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la Unidad Convocante deberá cancelar la fianza respectiva.

Las modificaciones a la fianza deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

15. INVITACIÓN RESTRINGIDA Y PARTIDA DESIERTA.

15.1. INVITACIÓN RESTRINGIDA DESIERTA.

La Invitación Restringida será declarada desierta por las siguientes razones:

- a) Cuando no se presenten propuestas por parte de los participantes invitados.
- b) Cuando todos los participantes invitados hayan sido descalificados en el proceso.
- c) LA UNIDAD CONVOCANTE no adjudicará los Servicios objeto de la presente Invitación Restringida cuando a su juicio los porcentajes de las ofertas presentadas no fueren aceptables.
- d) En caso de que no se cuente con un mínimo de 3-tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente se declarará desierta la Invitación Restringida y se procederá a expedir una nueva Invitación.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL.

LA UNIDAD CONVOCANTE se reserva el derecho de transmitir en video o en vivo, a través de alguna red social, los actos de Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo y Adjudicación.

17. SUPLETORIEDAD.

En cuanto a lo no previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, supletoriamente le serán aplicables la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023,







el Código Civil para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y la demás legislación aplicable.

18. DE LOS IMPREVISTOS.

Lo no previsto en la Invitación, en estas Bases o en el Contrato, se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley y demás normas administrativas aplicables.

Monterrey, Nuevo León a julio de 2023 **ATENTAMENTE**

LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y
ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.









FICHA TÉCNICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL **NO. INV-IMA-01/2023** RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 (UNICA)	MODEM RUTEADOR 4G (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TENICAS DESCRITAS)	400	PIEZA

Los equipos objeto de la presente Invitación Restringida, deberán contener las especificaciones técnicas **mínimas** descritas a continuación:

Tiempo de entrega: Inmediato posterior a la firma del contrato.







(Formato para Anexo E-1)

FORMATO DE COTIZACIÓN

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL **NO. INV-IMA-01/2023** RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1 (UNICA)	MODEM RUTEADOR 4G (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TENICAS DESCRITAS)	PIEZA	400	\$	\$
				SUBTOTAL:	\$
				I.V.A.:	\$

TOTAL:

\$

CANTIDAD CON LETRA:

NOTA: Los precios deberán ser calculados de la siguiente manera:

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Contrato.
- Los precios ofertados se expresan en moneda nacional (peso mexicano).
- Los precios ofertados ya considera todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- El precio ofertado deberá expresarse con dos decimales. (0.00), en caso de que algún precio unitario sea expresado con tres o más decimales, se considerará los dos primeros decimales del referido precio.

Monterrey, N. L. a julio de 2023









(Formato para Anexo T.1.)

"PERSONALIDAD DEL LICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE"

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023 RELATIVA A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

DATOS DEL PROVEEDOR: Registro Federal de Contribuyentes: Domicilio: Calle y número: Colonia: Delegación o municipio: Código postal: Entidad federativa: Teléfonos: Nacionalidad: Correo electrónico: No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Fecha: Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio Descripción del objeto social: Relación de SOCIOS Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s): Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad): DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. Escritura pública número: Fecha: Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de — del 2023







(Formato para Anexo T.3.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que no nos encontramos en alguno de los <u>supuestos</u> establecidos por los <u>artículos 37 y 95</u> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 38 de su Reglamento, para participar o celebrar contratos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL







(Formato para Anexo T.4.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, nuestro compromiso de conducirnos honestamente en las diversas etapas de la invitación restringida y que por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Protesto lo necesario

	Monterrey, Nuevo León a — de— del 20	23
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O RE	PRESENTANTE LEGAL	









(Formato para Anexo T.5.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que hemos determinado nuestra propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, manifestamos que conocemos las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023







(Formato para Anexo T.6.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por mí mismo o a nombre de mi representada, conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 74 fracción IV de su Reglamento.

Protesto lo necesario

Monterrey,	Nuevo	León a —	- de—	del	202







(Formato para Anexo T.7.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que sufragaremos todos los costos relacionados con la preparación y presentación de nuestra propuesta, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIDAD CONVOCANTE**, por lo que no resultará procedente la devolución de importe alguno, cualquiera que sea el resultado de la presente Invitación Restringida.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de—	del 2023

27





(Formato para Anexo T.8.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que garantizamos satisfactoriamente el cumplimiento de la contratación objeto de la presente Invitación Restringida.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023

28







(Formato para Anexo T.9.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL **NO. INV-IMA-01/2023** RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

CARTA COMPROMISO

Sobre el particular	por mi propio derecho (en caso de
ser persona física) o como Representante Legal de	manifiesto a
usted que:	

Oportunamente he verificado el pliego de requisitos correspondientes a esta Invitación Restringida y he tomado debida nota de las reglas generales, requisitos y especificaciones a que se sujetará dicha invitación restringida y conforme a los cuales se llevará a cabo el servicio o suministro, en virtud de lo anterior, mi representada se somete expresamente y acepta íntegramente los requisitos contenidos en los citados pliegos y para tal efecto se devuelven debidamente firmados por el suscrito, igualmente expongo que se han tomado las providencias a que se contrae en los mismos así como en las bases.

Habiendo manifestado lo anterior, declaro bajo protesta de decir verdad, que la propuesta presentada se apega estrictamente a lo solicitado por **LA UNIDAD CONVOCANTE** y que fue revisada y presentada respetando todas y cada una de las especificaciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que dicha propuesta no contiene alternativas y/o vicios ocultos que difieran de lo solicitado o lo modifiquen de manera alguna.

Que tengo conocimiento de todas y cada una de las etapas señaladas en las bases para el procedimiento de adjudicación, así como las reuniones y actas derivadas de las mismas (Acto de Presentación y apertura de propuestas, así como Fallo y Adjudicación), por lo que al firmar las actas por mí mismo o por el representante que yo asigne para asistir en mi nombre y representación a cada reunión, doy por hecho, acepto y estoy de acuerdo con el procedimiento y determinaciones tomadas y asentadas por **LA UNIDAD CONVOCANTE** en actas hasta el momento de su elaboración.

Además, declaro también, que estoy de acuerdo en la decisión que **LA UNIDAD CONVOCANTE**, dictamine en el fallo, siendo que las bases y procedimiento se establecen apegados a la normatividad aplicable, de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

"CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. - Se considerarán para la emisión del fallo lo siguiente:

LA UNIDAD CONVOCANTE adjudicará la invitación restringida al PARTICIPANTE cuya propuesta resulte solvente, por que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria







de levitación Restringida conforme al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Declaro y manifiesto mi compromiso moral y solidario con LA UNIDAD CONVOCANTE en la asignación de esta invitación restringida, puesto que el suministro o servicio a contratar se verá reflejado en un beneficio a la comunidad del Estado de Nuevo León.

Ratificamos nuestro compromiso y conformidad con el proceso ejecutado y por ejecutar por **LA UNIDAD CONVOCANTE** en las determinaciones que sean tomadas y avaladas, firmando toda acta elaborada para la adjudicación de esta Invitación Restringida.

De conformidad con lo manifestado y declarado anteriormente, se presenta la propuesta respectiva.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023

30







(Formato para Anexo T.11.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE.-

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que mediante la presente valido la propuesta presentada por 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de presentación de propuestas de la presente Invitación Restringida.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023









(Formato para Anexo T.12.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mí representada, bajo protesta de decir verdad, que conocemos y cumpliremos con lo estipulado en las Bases de la Invitación Restringida y sus Anexos; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; y nuestra conformidad con los mismos.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023







(Formato para Anexo T.13.)

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEON PRESENTE. –

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023

RELATIVO A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR".

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que nos encontramos al corriente en el pago del cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, tanto federales como estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado o documento equivalente de acuerdo con mi país de residencia para efectos fiscales.

Protesto lo necesario

Monterrey, Nuevo León a — de— del 2023

33









<u>Nota:</u> El modelo de contrato que a continuación se presenta es solo un proyecto que contiene lo mínimo que establece la normatividad aplicable, en caso de resultar adjudicado previo a la firma del contrato se le hará llegar en archivo digital el proyecto de contrato para su revisión.

MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR" DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NO. INV-IMA-01/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN, ASISTIDO EN ESTE CONTRATO POR EL C.P, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA	
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL C,	
, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR EL C EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO	
SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO " EL PROVEEDOR "; AMBAS PARTES HABIENDO MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARLO AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:	
ANTECEDENTES	
ÚNICO Que en fecha del mes de del año 2022 (dos mil veintidós), "EL ORGANISMO" emitió el fallo de la Invitación Restringida Nacional Presencial número INV-IMA-01/2023 , relativa a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR" , mediante el cual se adjudicó a la persona moral denominada, la ejecución del servicio objeto del presente contrato, toda vez que dicha persona moral fue declarada como Licitante Ganador, al cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases y Ficha Técnica; documentos que constituyen parte integrante del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula denominada "anexos" de este instrumento.	
DECLARACIONES	

- 1. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Director General, que:
 - a) Su Representada es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, constituido mediante decreto número 260 (doscientos sesenta), que contiene la Ley de







Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 08 (ocho) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte), y tiene como objeto lo establecido en el artículo 23 (veintitrés), de dicho ordenamiento, y como uno de sus objetivos específicos, racionalizar y ampliar el Sistema de Transporte Público en el Estado, principalmente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, con el propósito de ofrecer mejores y más económicos servicios de transporte, mejorar las vialidades, acortar el tiempo de los traslados y fortalecer la imagen progresista del Estado de Nuevo León, logrando beneficios ambientales y urbanísticos.

- b) Interviene en el presente contrato en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO", acreditándolo con el oficio 70-A/2021 de fecha 08 (ocho) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León lo designa como Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, así como de conformidad con lo acordado en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, celebrada en fecha 08 (ocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), misma que obra en la Escritura Pública número 45,129 (cuarenta y cinco mil ciento veintinueve), de fecha 03 (tres) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del licenciado Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones, Adscrito a la Notaría Pública número 147 (ciento cuarenta y siete), de la que es Titular el Licenciado Luis Carlos Treviño Berchelmann, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García.
- c) Su Representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y puede ser plenamente identificada bajo la clave de registro IMA200109TS7.
- d) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación Restringida Nacional Presencial No. INV-IMA-01/2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables a la materia.

e)	Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la contratación provienen de recursos propios
	de "EL INSTITUTO", por lo tanto, su Mandante cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer
	frente a las erogaciones que se originen en este contrato.

f)	Que	el	C.		es	el
				, acreditándolo con el Oficio No		,









	de conformidad con el articulo 64 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; y el C, es el
	, quien fungirá como Unidad de Compras en el presente instrumento jurídico de conformidad con el articulo 4 fracción XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
	Que la C
	Su Representada es una Sociedad legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número
b)	Interviene en el presente contrato en su carácter de de "EL PROVEEDOR", lo que acredita con su personalidad y facultades, mediante la Escritura Pública número, de fecha, otorgada ante la fe del Licenciado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número, con ejercicio en el Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo, de fecha
c)	Su Representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y puede ser plenamente identificada bajo la clave de registro
d)	Su Representada se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, y su registro se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.







- **e)** Su Representada reúne todas las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- f) Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan reconocer la personalidad con la que se ostentan en este instrumento, por lo que es su deseo expresar su consentimiento para sujetar el presente contrato de adquisición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR", de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO "A", el cual firmado por las partes forma parte integral del presente Contrato. Así mismo los bienes se detallan de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
			Subtotal:		
			I.V.A.		
			TOTAL:		

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará el día _______ del año 2023, y concluirá el día 31 de diciembre del 2023, con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que "EL PROVEEDOR" responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación.







TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su entrega y recepción formal por parte de "EL INSTITUTO", será a cargo de "EL PROVEEDOR"

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" estará obligado a la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega, que será en el Instituto de Movilidad y Accesibilidad en Nuevo León, ubicado en Avenida Alfonso Reyes 1000, Colonia Regina, C.P. 64290, Monterrey, Nuevo León, en donde los entregará a "EL INSTITUTO", quien estará obligado a recibir los bienes de acuerdo con el nivel de inspección establecido.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XIV (décima cuarta), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las partes acuerdan que los importes asentados en el presente contrato, son comprendidos en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), misma moneda en la que se efectuarán todos y cada uno de los pagos derivados del presente instrumento.

QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que los pagos que "EL INSTITUTO" realice a "EL PROVEEDOR" por motivo del presente contrato, se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la factura presentada por "EL PROVEEDOR".







El pago se realizará a través de transferencia bancaria, en la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" ha señalado para tales fines, misma que se detalla de la siguiente manera:

Cuenta:	
Institución Bancaria:	
CLABE:	

En caso de que "EL PROVEEDOR" se vea en la necesidad de modificar la información bancaria antes especificada, deberá notificar por escrito a "EL INSTITUTO" lo conducente, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente; notificación que interrumpirá el plazo establecido para el pago correspondiente, hasta que la información sea actualizada por "EL INSTITUTO". De no hacerlo, se entenderá que "EL PROVEEDOR" recibe de conformidad el pago en la cuenta detallada en esta cláusula.

Asimismo, una vez realizado el pago o los pagos a "EL PROVEEDOR", éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo, sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de obligarse a presentar sus facturas al suministrar los bienes objeto del presente contrato, en la sección de recibo de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, para inicio de trámite de pago, dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes. Dicha factura deberá corresponder a los bienes suministrados en los plazos acordados por las partes.

Asimismo, al momento de facturar "**EL PROVEEDOR**" deberá hacer referencia a este contrato y a la partida y suma correspondientes.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. Dicha notificación interrumpirá el plazo establecido para el pago correspondiente, hasta que "EL PROVEEDOR" realice las correcciones solicitadas

Cuando "EL PROVEEDOR" emita facturación electrónica, deberá enviarla a la dirección de correo electrónico: pagos.ima@nuevoleon.gob.mx







"EL PROVEEDOR" acepta que de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las Leyes de la materia.

OCTAVA.- ANTICIPO.

"EL INSTITUTO" para el presente procedimiento de contratación no contempla anticipo.

NOVENA.- GARANTÍAS Y CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato. La garantía corresponderá al 10% diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el IVA, y estará vigente a partir de la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes estarán libres de cualquier defecto en cuanto a materiales, piezas, componentes y terminado de todas sus partes. En caso de cualquier defecto o vicios ocultos en los bienes "EL PROVEEDOR" lo remplazara por uno nuevo y sin cargo alguno para "EL INSTITUTO".

La garantía se mantendrá vigente desde el momento en que "EL INSTITUTO" reciba de conformidad y hasta por la vigencia establecida en la carta de garantía que se incluye como ANEXO "C".

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibido para "EL PROVEEDOR" realizar cualquier subcontratación derivada del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 (cuarenta y nueve), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo especificado en la cláusula denominada PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, observando para su entrega lo dispuesto en esta







cláusula. Los bienes que se entreguen deberán cumplir con los estándares más altos de calidad, salvo que se pacte lo contrario.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de "EL INSTITUTO", lugar de destino, número de la solicitud de pedido y el número de partida, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes en los términos previstos en este contrato y sus anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL INSTITUTO". Quedando obligado "EL INSTITUTO" únicamente al pago de los bienes entregados bajo las condiciones, especificaciones y características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar para efectos de comprobar la recepción de los bienes, en la sección de recibo del lugar de entrega designado, la copia de la Orden de Compra y el original de la nota de remisión o factura, a fin de que en cualquiera de estos últimos documentos se registre el acuse de recibo respectivo. Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" está obligado a informar por escrito, con cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, de la llegada del embarque al almacén del lugar de entrega o al usuario responsable de recibir los bienes, sin dicho aviso el "EL INSTITUTO" no está obligado a recibir inmediatamente los bienes.

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PROVEEDOR" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación







en términos del artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, entre "**EL PROVEEDOR**", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "**EL INSTITUTO**".

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a "EL INSTITUTO", de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, se calcularán a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, o en su caso, a partir del día siguiente del plazo que sea modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes a razón de 1.25 % (uno punto veinticinco por ciento), por cada día de atraso, proporcional a la cantidad de bienes no entregados, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 (cien) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos acordados objeto del presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y debidamente probadas por "EL INSTITUTO", se aplicaran penas convencionales, las cuales no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará "**EL INSTITUTO**", será equivalente al 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por cada día natural de mora. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega de los bienes.

La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente formula:

Formula: (PD)x(NDIAS)x(VB) = PENA CONVENCIONAL APLICABLE (PCA)

PD= (1.25%) Penalización Diaria

NDIAS= Número de Días de Atraso

VB= Valor de los Bienes o Servicios Prestados con Atraso

PCA= Pena Convencional Aplicable

Si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables al mismo, emitirá una nota de crédito que ampare el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de entrega de los bienes.







El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al descuento de las penas convencionales que sean procedentes conforme a lo pactado en este contrato; mismo descuento que efectuará "EL INSTITUTO" en los términos que se señalan en el último párrafo de la cláusula denominada FACTURACIÓN de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras o faltas de entrega motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá acordar por escrito con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explicitas, el incremento en la cantidad de los bienes amparados en este contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente, las partes convengan al efecto el plazo para la entrega de los bienes excedentes y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato. De igual manera "EL INSTITUTO" podrá hacer del conocimiento a "EL PROVEEDOR" por escrito de modificaciones a los términos pactados en este contrato, las cuales serán válidas y exigibles siempre y cuando se convengan por escrito con "EL PROVEEDOR".

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la entrega de los bienes originalmente pactado.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas para "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes en los términos pactados en este contrato, "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.







DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PROVEEDOR" o de "EL INSTITUTO", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de "EL PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, retraso o demora del medio de transporte que se utilice para la transportación de los bienes hasta su lugar de entrega, retrasos de aduanas, órdenes y restricciones gubernamentales u otras que estén fuera del control de la parte afectada, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en el suministro de los bienes y otras causas imputables a cualquier Autoridad de los 03 (tres) niveles de Gobierno. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio o escrito con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "EL INSTITUTO", deberá ser ante la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha de entrega pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, solicitará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden las condiciones para la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes, en su caso.







No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" que se acrediten debidamente, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo sin causa justificada. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVI (décima sexta) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las causas que pueden dar lugar a que "EL INSTITUTO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- 1. Cuando por incumplimientos imputables a "EL PROVEEDOR" se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- **2.** Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- **3.** Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, sin causa justificada.
- **4.** Si "EL PROVEEDOR" se niega a reponer los bienes que "EL INSTITUTO" hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes con lo establecido en este contrato y sus anexos.
- 5. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
- **6.** Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.







- **7.** Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- **8.** Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL INSTITUTO" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección de los bienes.
- **9.** En general, por el incumplimiento grave por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, sin menoscabo de que "EL INSTITUTO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" resolverá el asunto considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, o contados los 15 (quince) días a partir del día siguiente en que "EL INSTITUTO" reciba la contestación de "EL PROVEEDOR".

Cuando se rescinda el contrato "**EL INSTITUTO**" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, "EL PROVEEDOR" hiciere entrega de los bienes, el procedimiento de rescisión administrativa quedará sin







efecto, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" hubiese implicado que se extinga para "EL INSTITUTO" la necesidad de los bienes contratados, por lo que en este supuesto, "EL INSTITUTO" determinará la rescisión administrativa del contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer de común acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo que le permita a éste subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio.

De actualizarse el supuesto previsto en el párrafo que antecede, "**EL INSTITUTO**" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño grave o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Autoridad Competente.

En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" procederá al pago de los bienes entregados y en tránsito para su entrega, así como a reembolsar, previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:







"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"				
Domicilio:	Domicilio:				
Avenida Alfonso Reyes 1000, Colonia Regina, C.P. 64290, Monterrey, Nuevo León.					
Atención:	Atención:				
Dirección de Administración y Financias del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.					

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "EL INSTITUTO" cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de "EL INSTITUTO", aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a todas las Leyes, Reglamentos y Ordenamientos de las Autoridades Competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones razonables que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.







Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **"EL INSTITUTO"**, sus logotipos, signos y/o símbolos físicos, digitales o de cualquier otro tipo, distintivos de su propiedad.

Si derivado del suministro de bienes por "EL PROVEEDOR", se invadieran derechos de propiedad intelectual de un tercero, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "EL INSTITUTO" en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, "EL INSTITUTO" dará aviso escrito de inmediato a "EL PROVEEDOR" y en su caso, a las Autoridades Competentes, "EL PROVEEDOR", en un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a "EL INSTITUTO" un informe circunstanciado sobre la referida violación.

"EL PROVEEDOR" asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de "EL INSTITUTO", el "EL PROVEEDOR" se compromete a informar a "EL INSTITUTO" respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de "EL INSTITUTO" de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.







En caso de que derivado del objeto del presente contrato se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento a "EL INSTITUTO".

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de "EL INSTITUTO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse por la falta de Licencias, Autorizaciones y Permisos, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o posterior, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir que sea notificado de ello por este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En el caso de que los bienes objeto de este contrato presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de su entrega, "EL INSTITUTO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones inmediatas que se requieran, si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, siempre y cuando la reclamación correspondiente se le hubiere formulado a "EL PROVEEDOR" por escrito, dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha de entrega de los bienes, previsto en esta cláusula. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVII (décima séptima) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo de 15 (quince) días naturales que "EL INSTITUTO" otorgue a "EL PROVEEDOR" para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo directamente con cargo a "EL PROVEEDOR", excepto que se trate de derechos exclusivos.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.







"EL INSTITUTO" designa al administrador de contrato como encargado de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el presente contrato, cuyos datos del contacto se señalan a continuación:

C.			

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "EL INSTITUTO" le proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "EL INSTITUTO" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales que le sean aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "EL INSTITUTO", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada a revelar.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS.

Acompaña y forma parte integrante de este contrato, firmada de conformidad por ambas partes, **ANEXO** "A" y **ANEXO** "B".

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado de este contrato; lo anterior, a menos de que lo que se pacte en el futuro entre ambas partes conste en uno o más convenios modificatorios que modifiquen el clausulado de este contrato, en cuyo caso prevalecerán dichos convenios modificatorios.







VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación previa entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha de firma de este contrato.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté legalmente facultado para ello.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes vigentes en el Estado de Nuevo León y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, por lo tanto, ambas partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Habiendo leído ambas partes la totalidad de este documento y esclarecido todas y cada una de sus dudas, las partes se manifiestan enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, declarando que en el mismo no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualesquier otro vicio de la voluntad, firmándolo de conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo león, el día







53

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN Director General del Instituto de Movilidad Accesibilidad de Nuevo León	
C.P	<u> </u>
C	
	- -
C	
(MÓDEMS) PARA EL USO DE RED CELULAR", SUSCRITO ENTRE	RANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPRS E EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE , S.A. DE C.V., EN FECHA
RED CELULAR", QUE CELEBRAN, P DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITU	ÓN DE EQUIPOS GPRS (MÓDEMS) PARA EL USO DE POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO TO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR"

FICHA TECNICA Y DESCRIPCION DE LOS BIENES







														EL USO DE
RED	CEL	ULAF	₹",	QUE	CELE	EBRAN	, POR	UNA	PAR	TE,	EL	ORGA	NISMO	PÚBLICO
DESCI	ENTR	ALIZ	ADO	DENO	MINA	O INST	TITUTO	DE MO\	/ILIDAD	YAC	CES	IBILIDA	D DE N	UEVO LEÓN
"EL IN	STITU	JTO"	, Y P	OR OTI	RA					S.A. I	DE C.	V. "EL I	PROVE	EDOR"

COTIZACIÓN

54

